

**Convenio de Pasantía Entre La Facultad de  
Tecnología y Ciencias Aplicadas y la Empresa Peusso  
S.A.**

Entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, representada por el Ing. Agrimensor Flavio Sergio Fama, Decano de la mencionada Unidad Académica con domicilio en la calle Esquiú 612 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante " LA FACULTAD" por una parte , y por la otra la Empresa Peusso S.A. representada por el Sr .Gallici Héctor...- D.N.I. N° 16013835....., en su carácter de Apoderado.....; con domicilio legal en calle ..Tucuman..N°..564, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante "LA EMPRESA ", deciden manifestar :

Que el Poder Ejecutivo Nacional e través del Ley 25.165 y Decreto 1227/01 implementó y reguló el Sistema de Pasantías ;

Que dicho sistema permitirá que jóvenes universitarios adquieran experiencia completando de esta forma sus conocimientos teóricos;

Que "LA FACULTAD" esta interesada en que los alumnos de la misma puedan efectuar pasantías en " LA EMPRESA";

Que "LA FACULTAD" ha decidido implementar el sistema de pasantías pues comparte los objetivos perseguidos ;

Que en consecuencia ambas partes acuerdan:

→ **PRIMERO:** Implementar entre las partes un sistema de pasantías dentro del marco regulado por el decreto PEN 1227/1.

→ **SEGUNDO:** Las pasantías tendrán como objetivo: a) complementar la especialidad teórica con la práctica en organizaciones afines a los estudios realizados, aplicando directa o indirectamente los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad empresaria; b) entender y experimentar el ambiente de una

*Gallici Héctor  
Peusso S.A.*



empresa u organización en particular; c) potenciar la inserción laboral-profesional de los alumnos. -----

**TERCERO:** los alumnos para acceder a la pasantía deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por "LA FACULTAD" y ser mayores de 18 años y no deberán encontrarse actuando bajo relación de dependencia .

**CUARTO:** los aspirantes a ingresar a este sistema deberán presentar un certificado medico, expedido por autoridades sanitarias oficiales donde consten, que pueden realizar las actividades exigidas, requisito establecido en resguardo de sus salud física.

**QUINTO:** la situación de pasantías no creará ninguna relación laboral entre el pasante y "LA EMPRESA" .

**SEXTO:** los pasantes podrán realizar prácticas en diferentes sectores de "LA EMPRESA" de acuerdo al interés y características de los mismos.

**SÉPTIMO:** las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año por un periodo de 3 (tres ) meses renovable hasta los cuatro años previstos en el decreto, previa extensión o redefinición del programa educativo .

**OCTAVO:** "LA EMPRESA" entregara mensualmente a cada pasante una suma en concepto de asignación estímulo con el fin de ayudarlo a sufragar los gastos de estudios y de viáticos durante el cumplimiento de la pasantía .

**NOVENO:** "LA EMPRESA" se obliga a retribuir mensualmente a la facultad el cinco por ciento (5%) del monto de la asignación estímulo mensual que se convenga , de acuerdo a lo previsto en el artículo 2ª del Decreto PEN N° 428/200.

**DECIMO:** "LA EMPRESA" cubrirá los riesgos del trabajo que pudiese sufrir "EL PASANTE", como trabajador vinculado por relaciones no laborales, en los términos del artículo 3ª del Decreto N° 491/97.

*Facultad  
P. Ponce SA*

**DECIMO PRIMERO:** "LA EMPRESA" se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir con los fines de la pasantía .

**DECIMO SEGUNDO:** con cada pasante "LA EMPRESA" suscribirá un acuerdo en el cual se estipulará .

- A) El área de la empresa en la cual se desarrollara su practica ;
- B) El plazo de la pasantía ;
- C) El horario que deberá cumplir el pasante ;
- D) El monto de la asignación especial mencionada en el punto octavo ;
- E) El régimen de licencia, si lo hubiere.

"LA EMPRESA " deberá remitir a "LA FACULTAD" una copia de cada uno de estos acuerdos.

**DECIMO TERCERO:** Tutoría. Las actividades que realice serán coordinadas y evaluadas por un miembro de "LA EMPRESA", designado por las mismas en el acuerdo a que se refiere el punto anterior y que en su carácter deberá producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante . Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para el área de recursos humanos de la empresa y otro para "LA FACULTAD", quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. En caso en que los planes de estudio de la carrera que el alumno curso contemplen actividades de campo pasantías, "LA FACULTAD" podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el pasante en "LA EMPRESA " .

**DECIMO CUARTO:** el pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de "LA EMPRESA", efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar sus servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación .

Deberá considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la empresa seleccionada, durante y después de la expiración del presente convenio.-----

**DECIMO QUINTO:** el incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para

*LA EMPRESA*



que "LA EMPRESA " deje sin efecto, de inmediato, la pasantia otorgada , debiendo dar aviso también de inmediato a la Facultad .

**DECIMO SEXTO:** también se considerará causa suficiente que autorice tanto a "LA EMPRESA" como a "LA FACULTAD" a dejar sin efecto a las pasantías y rescindir el presente convenio, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y /o el espíritu y/o los principios perseguidos dentro del marco del decreto PEN 122701.

**DECIMO SÉPTIMO:** "LA FACULTAD" preseleccionará a través de Secretaria Académica, a los alumnos que se postulen para las pasantías, quedando la selección definitiva de los postulantes a cargo de "LA EMPRESA " .

**DECIMO OCTAVO:** LA FACULTAD, renuncia al artículo noveno de este convenio, no obstante la empresa esta obligada a retribuir dicho monto al / los pasantes contratados.

**DECIMO NOVENO:** El presente podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase . -----

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil seis , se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

  
Ing. Agrim. FLAVIO S. FAMA  
DECANO  
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

*Flavio S. Fama  
19/05/06*